

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **961** • 10 de enero de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO No. 0477 DE 2022 (diciembre 29 de 2022) ..... 3  
POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL,  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0477 DE 2022**  
(diciembre 29 de 2022)**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 24 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 del 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto Distrital Acordal No. 0801 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2° del artículo 315, otorga a los alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los municipios y distritos, de conformidad con la ley, las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como autoridades de tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que el Alcalde del Distrito de Barranquilla, en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por la Ley 769 de 2002.



Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; así mismo, señala que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y que sus funciones deben ser orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002 dispone que *“en vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.”*.

Que la mencionada Ley 769 de 2002, en su artículo 76, modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, dispone los lugares prohibidos para estacionar.

Que el artículo 112 de Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 2252 de 2022, establece: *“(…) No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo”*.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que es deber de las Autoridades de Tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas.

Que el estacionamiento en las vías del Distrito de Barranquilla está regulado en el Decreto Distrital 0204 del 2014, por lo que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la revisión de los principales corredores de movilidad que se mencionan en el acto administrativo, evaluando, de igual forma, nuevos corredores que tienen una movilidad importante y adecuada entre barrios o localidades o que por sus características requieren que el estacionamiento en vía sea regulado con el fin de prevenir siniestros y garantizar las condiciones de seguridad.

Que en dicha revisión se incorporaron nuevos corredores para el buen manejo de la movilidad en vías que desarrollan rutas alternas a las principales para la comunicación de barrios o localidades, y se establecieron y priorizaron las vías

necesarias para una mayor conectividad, accesibilidad y seguridad de todos los ciudadanos, con el fin de responder al crecimiento de la ciudad y a las demandas de movilidad que su desarrollo implica.

Que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en calidad de autoridad de tránsito en la jurisdicción distrital, mediante el presente acto administrativo determina los sitios y horarios en los cuales se restringirá el estacionamiento de vehículos, en consonancia con el parágrafo del artículo 159 del Decreto Distrital No. 0212 de 2014 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032”*, el cual establece:

*“Parágrafo. Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad.”*

Que el Decreto Acordal No. 0010 de 2018 *“Por medio del cual se reglamenta el sistema de zonas estacionamiento regulado en las vías públicas y se fijan otras disposiciones”*, reglamenta las Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER, delimitando su ubicación; establece la tarifa máxima inicial y su incremento; establece el régimen sancionatorio aplicable y dicta otras disposiciones.

Que, en razón a lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, elaboró la memoria justificativa del presente decreto distrital, señalando los lineamientos generales para el estacionamiento en las vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación.** El presente decreto tiene por objeto la regulación del estacionamiento de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**Artículo 2°. Definiciones.** Para la aplicación de este Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, las cuales se encuentran originalmente en la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 0212 de 2014 *“Por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032”*:

**Acera o andén:** Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta. (Ley 769 de 2002).

**Bahía de estacionamiento:** Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos (Ley 769 de 2002).

**Estacionamiento:** Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito (Ley 769 de 2002).

**Berma:** Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia (Ley 769 de 2002).

**Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. (Ley 769 de 2002).

**Vías arterias:** Corresponden a la malla vial arterial de vías de mayor jerarquía, actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana. (Decreto Distrital 0212 de 2014).

**Vías semiarterias:** Son vías de capacidad mediana que permiten la conexión entre vías colectoras y las vías arterias. Permiten el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. (Decreto Distrital 0212 de 2014.)

**Vías colectoras:** Corresponde a la red vial que alimenta las vías arterias y semiarterias, y captan el flujo vehicular proveniente de las vías locales y lo conducen hacia la red vial semiarterial y arterial comunicando las vías locales con estas, permitiendo que las unidades barriales se interconecten y permitan su integración con otras áreas urbanas del Distrito. Permite el acceso y fluidez de la ciudad en una escala zonal (Decreto Distrital 0212 de 2014.).

**Vías locales:** La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda o los usos de menor escala al interior del barrio (Decreto Distrital 0212 de 2014).

**Vías rurales:** Son los corredores viales que se encargan de integrar los diversos ámbitos del suelo rural, además de establecer la movilidad, accesibilidad y conexión de las diversas áreas rurales con el suelo urbano y con la red vial regional y nacional (Documento Técnico de Soporte-Libro III: Componente Rural, Decreto Distrital 0212 de 2014).

**Zona de estacionamiento regulado - ZER:** Espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, fijada mediante acto administrativo.

**Artículo 3°. Tramos viales del Distrito de Barranquilla con prohibición permanente de estacionamiento.** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de manera permanente, en ambos costados de la vía, en los siguientes tramos:

Nombre	Desde	Hasta
Avenida Circunvalar	Vía 40	Avenida Murillo (calle 45)
Vía 40	Avenida Circunvalar	Calle 30
Calle 30	Avenida Circunvalar	Vía 40
Calle 19	Avenida Circunvalar	Carrera 8B
Calle 17	Límite del Distrito	Carrera 38



Nombre	Desde	Hasta
Carrera 46	Límite del Distrito	Corredor Portuario (calle 6)
Carrera 38	Límite del Distrito	Avenida Hamburgo (calle 4)
Carrera 53	Calle 53	Avenida Circunvalar
Carrera 54	Vía 40	Calle 76
Carrera 44	Calle 87	Corredor Portuario (calle 6)
Avenida Cordialidad	Límite del Distrito	Carrera 30
Calle 38	Carrera 30	Carrera 45
Avenida Murillo (calle 45)	Avenida Circunvalar	Vía 40
Carrera 51B	Avenida Circunvalar	Empalme carrera 51
Carrera 50	Calle 91	Vía 40
Carrera 43	Calle 99	Corredor Portuario (calle 6)
Calle 72	Carrera 38	Avenida del Río
Carrera 14	Calle 65C	Calle 30
Calle 80B	Carrera 42E	Carrera 38
Calle 76	Avenida Cordialidad	Carrera 9
Calle 70C	Carrera 21B	Carrera 27
Carrera 1	Calle 46B	Límite del Distrito

**Parágrafo 1°.** Los anteriores tramos viales no requieren señalización expresa de prohibido parquear, por encontrarse dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002. No obstante, lo anterior, la autoridad de tránsito podrá autorizar la instalación de la señalización correspondiente cuando así se considere.

**Parágrafo 2°.** En todo caso, estará permitido el estacionamiento de vehículos en las celdas habilitadas en las vías que hagan parte de las Zonas de Estacionamiento Regulado - ZER, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solo en las condiciones previstas en el Decreto Acordal No. 010 de 2018, y demás normas concordantes, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Artículo 4°. Tramos viales con prohibición de estacionamiento acorde con la señalización instalada.** Prohibir el estacionamiento de vehículos, acorde con la señalización instalada, en los siguientes tramos viales:

Nombre	Desde	Hasta
Carrera 58	Calle 64	Calle 76
Carrera 58	Calle 79	Calle 99
Carrera 57	Calle 77C	Calle 99
Carrera 59B	Calle 77B	Calle 99
Carrera 59C	Empalme carrera 59B	Empalme carrera 64
Carrera 21	Calle 30	Calle 53B
Carrera 21B	Calle 53B	Calle 70C





Nombre	Desde	Hasta
Calle 68	Carrera 21B	Vía 40
Calle 50	Carrera 22	Carrera 46
Carrera 60	Calle 58	Calle 81
Carrera 64	Calle 81	Calle 99
Carrera 41	Calle 72	Calle 34
Calle 61	Carrera 46	Carrera 21B
Carrera 4	Calle 30	Calle 49
Carrera 76	Calle 80	Calle 90
Carrera 45	Calle 72	Calle 30
Carrera 45	Calle 74	Calle 87
Carrera 47	Calle 55	Calle 88
Calle 77	Carrera 58	Vía 40
Calle 84	Carrera 42G	Carrera 53
Calle 76	Carrera 43	Vía 40
Calle 85	Carrera 42H	Carrera 76
Calle 74	Carrera 38	Carrera 54
Calle 75	Carrera 43	Carrera 60
Calle 94	Carrera 51B	Carrera 58
Calle 70	Carrera 38	Carrera 58
Calle 100	Carrera 55	Carrera 46
Calle 98	Carrera 51B	Carrera 65A
Calle 93	Carrera 42B1	Carrera 51B
Calle 82	Carrera 64	Carrera 42E
Calle 79	Carrera 42	Carrera 60
Calle 78A	Vía 40	Avenida del Río
Avenida del Río	Carrera 46	Calle 82
Corredor Portuario (calle 6)	Carrera 46	Carrera 10
Avenida Hamburgo (calle 4)	Carrera 30	Carrera 38
Calle 58	Vía 40	Carrera 54
Carrera 52	Calle 68	Calle 87
Calle 82	Carrera 76	Vía 40
Calle 80	Carrera 42B	Carrera 56
Calle 48	Carrera 38	Carrera 54
Carrera 15	Calle 30	Diagonal 5
Calle 84	Carrera 42	Carrera 42G
Calle 84	Carrera 53	Carrera 76
Calle 76	Carrera 38	Carrera 42F
Calle 85	Carrera 76	Vía 40





Nombre	Desde	Hasta
Calle 85	Carrera 42B1	Carrera 42H
Calle 74	Carrera 54	Carrera 71
Calle 75	Carrera 60	Vía 40
Calle 94	Carrera 58	Carrera 73
Calle 70	Carrera 58	Vía 40
Calle 100	Carrera 46	Carrera 42G1
Calle 98	Carrera 46	Carrera 51B
Carrera 1	Calle 47B	Calle 51B
Carrera 13	Avenida Circunvalar	Calle 70C
Carrera 15	Calle 70C	Calle 56
Carrera 9G	Diagonal 138	Diagonal 70C
Diagonal 70C	Carrera 9G	Carrera 9L
Calle 70C	Carrera 9L	Carrera 15
Calle 87	Carrera 42B1	Carrera 52
Calle 89	Carrera 52	Carrera 56
Calle 96	Carrera 51B	Carrera 43
Calle 97	Carrera 43	Carrera 42F
Carrera 8	Calle 30	Calle 52C
Carrera 27	Calle 53D	Calle 75
Calle 54	Carrera 54	Carrera 30
Calle 51B	Avenida Circunvalar	Carrera 2G
Calle 51C	Carrera 2G	Carrera 4C
Calle 51B	Carrera 4C	Carrera 8
Carrera 30	Calle 53D	Avenida Hamburgo (calle 4)
Calle 80	Carrera 60	Vía 40
Calle 79	Carrera 60	Vía 40
Calle 36B	Carrera 6B	Carrera 21
Calle 53	Carrera 43	Carrera 54
Calle 99	Carreras 64E	Carrera 52
Calle 90	Carrera 44	Carrera 64
Calle 91	Carrera 52B	Carrera 65
Carrera 27	Avenida Circunvalar	Calle 79A
Calle 79A	Carrera 28A	Carrera 38
Carrera 20	Calle 53B	Calle 17
Carrera 20B	Calle 65C	Calle 53B
Calle 53D	Carrera 16	Carrera 35
Carrera 22	Calle 53D	Calle 30
Carrera 25	Calle 30	Calle 45





Nombre	Desde	Hasta
Carrera 32	Calle 55	Calle 73
Carrera 32	Calle 17	Calle 45
Carrera 24	Calle 72C	Calle 30
Carrera 33	Calle 17	Calle 61
Carrera 19	Calle 30	Calle 47
Carrera 40	Avenida Murillo (ca- lle 45)	Calle 10
Calle 64	Carrera 43	Carrera 60
Calle 62	Carrera 50	Carrera 44
Calle 84B	Carrera 38	Carrera 42
Carrera 59	Calle 59	Calle 77
Calle 59	Carrera 41	Empalme con calle 58
Carrera 4B	Calle 19	Calle 30
Carrera 6B	Calle 30	Calle 38B
Carrera 42	Calle 84B	Calle 75B
Carrera 42F	Calle 80B	Carrera 43
Carrera 43	Calle 110	Calle 117
Diagonal 5	Carrera 10	Carrera 15
Calle 81	Carrera 56	Carrera 76
Carrera 9D	Avenida Cordialidad	Calle 49
Calle 49	Carrera 4	Avenida Circunvalar
Calle 65C	Carrera 14	Carrera 21B
Carrera 49	Calle 76	Calle 64
Carrera 49C	Calle 75	Calle 93
Carrera 48	Calle 79	Calle 69
Carrera 10 (La Playa)	Avenida Circunvalar	Calle 23
Calle 14 (La Playa)	Carrera 10 (La Playa)	Circunvalar de La Pros- peridad
Calle 96	Carrera 52B	Carrera 64E
Carrera 65	Calle 84	Calle 98
Carrera 71	Calle 85	Calle 98
Calle 87	Carrera 27	Carrera 8
Carrera 8H	Avenida Murillo (ca- lle 45)	Calle 40
Calle 40	Carrera 8H	Carrera 17
Calle 39	Carrera 17	Empalme calle 37
Calle 37	Empalme calle 38C	Carrera 25
Calle 108	Carrera 13	Carrera 14
Transversal 21	Carrera 14	Calle 105





Nombre	Desde	Hasta
Carrera 21	Calle 105	Calle 83
Calle 78	Carrera 21	Carrera 25B
Carrera 25B	Calle 78	Calle 68
Carrera 9	Calle 87	Calle 63B
Calle 63B	Carrera 9	Carrera 14
Carrera 42	Corredor Portuario (calle 6)	Calle 2
Calle 46	Avenida Circunvalar	Carrera 1E
Carrera 1E	Calle 46	Calle 49
Calle 47	Carrera 1	Carrera 2E
Calle 47	Carrera 22	Carrera 46
Carrera 2E	Avenida Murillo (ca- lle 45)	Calle 47
Calle 34 (Paseo Bolívar)	Vía 40	Carrera 38
Calle 37	Carrera 50	Carrera 38
Calle 40	Carrera 50	Carrera 38
Calle 42	Carrera 50	Carrera 33
Calle 28	Carrera 10	Carrera 15
Calle 35	Carrera 21A	Carrera 46
Calle 44	Carrera 46	Carrera 38
Calle 43	Carrera 46	Carrera 38
Calle 42	Carrera 46	Carrera 38

**Parágrafo 1°.** La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial reglamentará los días y horarios de prohibición en los tramos viales enunciados en el presente artículo, de acuerdo con la respectiva evaluación técnica o de seguridad.

**Parágrafo 2°.** En todo caso, estará permitido el estacionamiento de vehículos en las celdas habilitadas en las vías que hagan parte de las Zonas de Estacionamiento Regulado - ZER, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solo en las condiciones previstas en el Decreto Acordal No. 010 de 2018, y demás normas concordantes, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Artículo 5°. Vías no contempladas en los artículos precedentes.** Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la vía pública dentro del área de influencia de las Zonas de Estacionamiento Regulado - ZER, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5° del Decreto Acordal No. 010 de 2018, y demás normas concordantes, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual se deberá realizar la respectiva señalización de prohibido parquear.

En las demás vías no reguladas expresamente en este Decreto, se podrán estacionar vehículos en los costados paralelos al eje de la vía, en los cuales no esté la señalización correspondiente de prohibido parquear.





**Parágrafo.** Facúltese a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para que, de acuerdo a la respectiva evaluación técnica o de seguridad que así lo justifique, establezca zonas de prohibición en tramos viales no enunciados en el presente Decreto, las cuales deberán ser expresamente señalizadas y demarcadas.

**Artículo 6°. Sanción.** Será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en la infracción establecida en el artículo 131, literal C, ítem 2 de la Ley 769 de 2002.

**Artículo 7°. Derogatoria.** El presente Decreto Distrital deroga las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 0204 de 2014 *“Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”* y todas las normas que le sean contrarias.

**Artículo 8°. Vigencia.** El presente Decreto Distrital rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS**  
Alcalde Mayor del D.E.I.P de Barranquilla (E)

**SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ**  
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial





# Página en blanco





# ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

